



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2018-MPH/A.

Ayacucho, 11 ABRIL 2018

VISTO:

La Opinión Legal N° 53- 2018-MPH/16, de fecha 09 de abril de 2018, sobre Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho - Quinta Etapa /Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01) Jr. Callao (Cuadra 03 y 04) Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra N° 04)", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, de las anotaciones de las ocurrencias del Cuaderno de Obra Asientos Nros. 207 y 208 respectivamente, que durante el proceso de ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho-Quinta Etapa/Ítem III: Jr. Bellido (cuadra 01) Jr. Callao (Cuadra 03 y 04) Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra N°04)", las lluvias torrenciales han venido perjudicando el avance de obra por haber quedado saturado el material que requiere excavación, batir el material y que lleva tiempo al esperar la salida del sol para nuevamente recompactar y efectuar la prueba de densidad de campo y otros;

Que, mediante Carta N° 061-2018-ITEMIII-TELIZCRO/MAHL-JS de fecha 27 de marzo de 2018, el Gerente General de la Empresa TELIZCRO SRL., pone en conocimiento del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión técnica favorable sobre la de Ampliación de Plazo N 04 de la Obra: Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho-Quinta Etapa/Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01) Jr. Callao (Cuadra 03 y 04) Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra N° 04)", por un periodo de 42 días, para lo cual invoca los Artículos 169° y 170° respectivamente del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Que, del Informe N°277-2018-MPH/54 de 02 de abril de 2018, procedente del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad local, la acotada instancia previa evaluación concluye porque se declare procedente la ampliación de plazo N° 04 por el plazo de 36 días calendarios desde el 13 de abril al 18 de mayo de 2018, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por haberse afectado la RUTA CRITICA de la obra. Así como establece que según el Artículo 170° numeral 170.6 del RLCE, detalla además que el Contratista está obligado a presentar un calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación PERTCPM correspondiente

Que, sobre el particular la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad, dichas modificaciones no deben





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en estricta observancia al principio de equidad". Así como mediante el numeral 34.5 del acotado Artículo precisa que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobado y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento ..." por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 140° y 169° Respectivamente señala cuales son las causales para solicitar la ampliación de plazo en la ejecución de obras definiéndose esta como aquella facultad que tiene el contratista de poder solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**, entre otros como: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, se aprecia de los actuados que en el presente caso se tiene contemplado el procedimiento regulado por el Artículo 170° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que detalla el procedimiento regular para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, así como determinadas situaciones que podían estar vinculadas con dicho procedimiento, que otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo en la ejecución de obras cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad que afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, los documentos presentados por el Contratista al ser evaluados por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras instancia que da luces de que el petitorio se encuentra con arreglo a las disposiciones antes invocadas y contenidas del cumplimiento de los requisitos formales y de procedibilidad para el otorgamiento de la citada ampliación de plazo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho-Quinta Etapa/Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra 01) Jr. Callao (Cuadra 03 y 04) Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra N°04)", por la causal establecida en el Artículo 169° Numeral 1) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que corresponde a Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", bajo el siguiente detalle:

- Ampliación de Plazo N° 04 a otorgarse por 36 días calendarios
- Rige a partir del 13 de abril 2018 al 18 de mayo 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el contratista presente al supervisor de obra un calendario de avance de obra actualizado y la programación PERTCPM, correspondiente en un plazo que no exceda de siete (07) días de notificada la resolución de ampliación de plazo conforme a lo previsto en el Artículo 170° 6to párrafo del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Empresa TELIZCRO, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

